

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO N° 92
(Julio 26 de 2016)

“Por la cual se delegan la Jurisdicción Coactiva al Secretario de Hacienda del Municipio de Sonsón Antioquia

El alcalde en Uso de Facultades legales y considerando que:

1. La ley 136 de 1994 en su artículo 95 dispone:

*“**ARTICULO 91. FUNCIONES:** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

D. (...)

6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio, Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-administrativa y de Procedimiento Civil. (...)”

2. Que la Ley 383 de 1997 en su artículo 66 estableció:

*“**Artículo 66. Administración y control.** Los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional”.*

3. Que la Ley 788 de 2002, determinó:

*“**Artículo 59. Procedimiento tributario territorial.** Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*

4. Como se desprende de las normas transcritas, hasta la expedición de la Ley 383 de 1997, la jurisdicción coactiva en los municipios recaía sobre el alcalde municipal, quien únicamente la puede delegar en funcionarios de la Secretaría de Hacienda.

Alcaldía de Sonsón

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

5. Que con la expedición de la ley 383 de 1997, se ordenó a los municipios, aplicar para el cobro de sus impuestos el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Estatuto Tributario Nacional.

6. Que la jurisdicción coactiva, en cabeza del señor alcalde, delegable en funcionarios de la Secretaría de Hacienda se aplica para tributos y para el cobro de obligaciones fiscales diferentes a los impuestos, tasas y contribuciones.

7. Que es el Secretario de Hacienda quien tiene a su cargo las funciones de Cobro Coactivo, así como la política fiscal, el encargo de la administración y cobro de los impuestos, tasa y contribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACIÓN.- Delegar en el Secretario de Hacienda Municipal el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio, derivadas de los impuestos, tasas y contribuciones, y las demás obligaciones de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El Presente rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

A los veinticinco (27) días del mes de Julio de 2016,


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co

